ACTA NÚM. 01 MODIFICACIÓN - ADICION - PRÓRROGA AL CONTRATO DE APORTES Núm. 68003552025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA

1. **CONSIDERACIONES**
2. **CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 05 de Febrero de 2025 se suscribió el **contrato de aportes núm. 68003552025** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y **FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA**, por un

valor inicial de $ 1.609.579.587

2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.
Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v1 - F4.P10.ABS.

3.Que conforme al seguimiento y ejecución presupuestal efectuado desde la supervisión del contrato se pudo determinar que el contrato cuenta con recursos de Inejecuciones para cubrir el tiempo de la Prorroga así

En el marco de la ejecución del Contrato de Aporte en mención se deja constancia de que el valor a desembolsar en el mes de octubre de 2025 corresponde a recursos originados en inejecuciones de periodos anteriores así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	FEBRERO	$ 33.882.350,00

Que, en suma y con el fin de garantizar el desembolso de los recursos objeto de adición, se requiere modificar la CLÁUSULA 6 denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO la cual quedará así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	MES
2025	1	MENSUAL	$ 229.939.941,00	MARZO
	2	MENSUAL	$ 229.939.941,00	ABRIL
	3	MENSUAL	$ 229.939.941,00	MAYO
	4	MENSUAL	$ 229.939.941,00	JUNIO
	5	MENSUAL	$ 229.939.941,00	JULIO
	6	MENSUAL	$ 229.939.941,00	AGOSTO
	7	MENSUAL	$ 229.939.941,00	SEPTIEMBRE
	8	MENSUAL	$ 214.432.020,00	OCTUBRE

En el marco de la ejecución del Contrato de Aporte en mención se deja constancia de que el valor a desembolsar en el mes de octubre de 2025 corresponde a recursos originados en inejecuciones de periodos anteriores así:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	MARZO	$ 15.507.921,00

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	8	OCTUBRE	$ 214.432.020,00

4.Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.

5.De conformidad con los términos establecidos en artículo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones, adiciones y prorroga de los contratos de aporte, al encontrarse que la misma se haya ajustada a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.

6.Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE el valor total del contrato de aporte en la suma de $246.623.612 discriminados así:

- Aporte ICBF: $214.432.020

-Contrapartida $32.191.592

Registro Presupuestal 2025	Amparado por el CDP 2025	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente y Recurso	Valor
88225 DE 31 de MARZO 2025	59325 DE 28 DE MARZO 2025	161 - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL	Nacion 10	$214.432.020

PÚBLICA

			DESARROLLO INT		

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es $ 1.824.011.607, compuesto por los aportes mencionados. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: - GARANTÍAS: La EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68003552025**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA